



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Pago Prestaciones Sociales
Radicación 68081-31-05-002-2023-00146-00
Titular JORGE ELIECER GARCÍA ARGOTE C.C. 13.236.091

El diecinueve (19) de julio hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por Natalia Colmenares Flórez, Asistente de Nomina de la sociedad SERINCO DRILLING S.A. NIT 800.077.552-7, con ocasión, según se informa por la solicitante, de la terminación del contrato de trabajo celebrado con el señor JORGE ELIECER GARCÍA ARGOTE.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000676150 por valor de \$15.861.041 a nombre de JORGE ELIECER GARCÍA ARGOTE.

Por otra parte, se observa que en fecha 2 de agosto de los corrientes, se recibió de manera presencial solicitud de pago signada por el señor JORGE ELIECER GARCÍA ARGOTE quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 13.236.091, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a JORGE ELIECER GARCÍA ARGOTE C.C. 13.236.091 del depósito judicial No. 460200000676150 por valor de \$15.861.041.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de JORGE ELIECER GARCÍA ARGOTE C.C. 13.236.091 del depósito judicial No. 460200000676150 por valor de \$15.861.041, consignado por FABIAN STEVEN SARMIENTO SARMIENTO, Representante legal de la empresa SERINCO DRILLING S.A. NIT 800.077.552-7.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 068 de fecha 4 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fa0f2b29099ce91d93c9657b1664f09c1d624277269d2f5b6d2be874f3a517**

Documento generado en 03/08/2023 03:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>